

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2020-3977** *Bases para la provisión en comisión de servicios de dos plazas de Policía Local, funcionario de carrera, Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.*

### BASES

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en comisión de servicios de carácter voluntario, de dos plazas de funcionario de carrera de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación Policía local: dos plazas de Policía o Agente, o denominación equivalente en otras Comunidades Autónomas.

Los puestos de trabajo permanecen vacantes en la plantilla actual.

1.2.- El periodo durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios, será el de un año prorrogable por otro más, salvo acceso a la plaza, mediante procedimiento selectivo, o en su caso provisión ordinaria de puestos de trabajo, en cuyo caso cesará de forma automática, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local.

El puesto de trabajo podrá ser objeto de convocatoria en la próxima de oferta de empleo público, o en su caso, cubierto mediante otra forma de provisión de puestos de trabajo ordinaria, en cuyo caso se procederá al cese inmediato en la comisión de servicios, antes de la nueva incorporación del funcionario seleccionado.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de cualquier Ayuntamiento situado en el territorio español, con la categoría de Agente de policía local o denominación equivalente, correspondiente al Grupo C1.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

2.2.- Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de Solicitudes.

3.1.- La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Cantabria, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la C/ San José, nº 10 de Astillero, en el plazo de 10 días naturales computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Podrán o presentarse por cualquier medio

CVE-2020-3977

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y/o documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Certificación expedida por el Sr. Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía o equivalente, perteneciente al grupo C1, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a situación de segunda actividad por razón de edad.
- b) Decreto, Resolución, Informe o documento pertinente expedido por la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia, mostrando la conformidad de dicha Administración con el traslado del solicitante en comisión de servicios al Ayuntamiento de Astillero, durante el tiempo de la misma. Este documento deberá acreditar fehacientemente dicha conformidad.

Cuarta. Derechos de Inscripción.

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta. Lista de Admitidos y Excluidos.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de cinco días, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, y el comienzo de las entrevistas.

5.2.- Asimismo, el Tribunal se hará público por medio de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Astillero o funcionario que legalmente le sustituya y su correspondiente suplente.

Secretario: El del Ayuntamiento de Astillero o funcionario que legalmente le sustituya con la titulación académica igual o superior a la exigida.

Vocales: Tres titulares y tres suplentes, designados por la Alcaldía del Ayuntamiento de Astillero. Con titulación académica igual o superior a la exigida.

6.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

6.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

6.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.5.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen desarrollo de la convocatoria.

6.6.- Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo al personal de la Comunidad Autónoma que le será de aplicación el Anexo IV del Decreto de Cantabria 36/2011, de indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 89, de fecha 11 de mayo de 2011).

El Tribunal Calificador devengará las dietas e indemnizaciones por asistencia previstas en el párrafo anterior. Las cuantías a percibir estarán en relación con las categorías previstas en el Decreto y en función de la titulación de los miembros del Tribunal.

Séptima. Selección de los Aspirantes.

7.1.- El funcionario de la policía local que ocupe la plaza convocada en comisión de servicios, será seleccionado mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.4.- Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carné de conducir.

7.5.- La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

7.6.- La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

Octava. Aspirante Seleccionado, Nombramiento y Toma de Posesión.

8.1.- Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2.- El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas a proveer.

8.3.- El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado.

8.4.- En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que

MARTES, 23 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 119

hubiera quedado en la posición inmediatamente posterior en la evaluación de la Comisión Técnica y así sucesivamente.

8.5.- El Alcalde procederá al nombramiento del mismo en comisión de servicios de carácter voluntario.

Novena. Incidencias.

9.1.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

9.2.- Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

9.3.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LBRL 7/85, de 2 de abril, en relación con los artículos 112 y 123 de la LPAC 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que procedió a su aprobación, la Junta de Gobierno Local; o, en su caso, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, de conformidad con el art. 8 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo 29/1998.

Astillero, 16 de junio de 2020.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2020/3977

CVE-2020-3977